

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Asunto	Número de radicación	NC2019/0012235
Trámite	Respuesta Requerimiento Art. 45.	
	Actuación	Respuesta al Oficio 1126 del examen de fondo a la solicitud de Patente de Invención titulada “Conjunto De Campana Para Dirigir Un Flujo De Aire Al Vacío”
Oficio	1126 del 22 de enero de 2020	
	Denominación	Conjunto De Campana Para Dirigir Un Flujo De Aire Al Vacío
Solicitante	Oren Technologies LLC	

Mauricio Pinzón Pinzón, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando calidad de apoderado de Oren Technologies -según poder que ya obra en el expediente de la referencia-, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, como resultado del examen de fondo realizado con fundamento al artículo 45 de la Decisión 486 de la CAN, me permito presentar respuesta al Oficio de la referencia, bajo los siguientes:

1. De la solicitud de patente.

1.1 El examinador define que la expresión “(...) sustancialmente (...)” (reivindicación 1), sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no es clara ya que no define la materia a proteger y sugiere sustituirla por un término preciso o un

rango concreto de valores. Igualmente agrega que la expresión “(...) al menos parcialmente (...)” (reivindicaciones 3 y 4), no es limitativa y no permite diferenciar con claridad cuál es el objeto que se desea proteger. En respuesta se presenta acompañado del presente un nuevo pliego reivindicatorio que define precisamente la invención conforme a lo solicitado.

1.2 Dicho nuevo pliego reivindicatorio, ha corregido los requerimientos propuestos por el señor examinador y se han definido la mayoría de elementos conforme su forma o configuración y ubicación y por tanto ahora se define la invención en términos claros y precisos. Es de aclarar que las nuevas reivindicaciones corregidas con base en lo solicitado, no amplían la materia inicialmente radicada sino que hacen referencia a aclarar la presente invención conforme lo recomendado por el señor examinador.

1.3 Con lo anterior esperamos haber cumplido con los requerimientos de forma exigidos por este despacho y solicitamos continúe el proceso de trámite conforme la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con base en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo a la presente.

2. Respecto al estado de la tecnica.

2.1 En términos de Novedad, el examinador define que la solicitud está afectada por el documento D1: US8,881,749 en relación a la reivindicación 1 de manera que afecta la NOVEDAD.

2.2 En ese sentido, el examinador indica que D1 afecta la reivindicación 1 respecto a la novedad y concluye que las características esenciales del conjunto de campana de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1.

2.3 El documento D1, define un sistema para controlar el polvo de sílice generado durante la transferencia de arena fraccionada desde un contenedor de almacenamiento a través de un sistema transportador e incluye un sistema de conductos que tienen una pluralidad de entradas para recoger el polvo de sílice generado en puntos seleccionados a lo largo del sistema transportador. También define sistema de aire acoplado neumáticamente al sistema de conductos genera una presión negativa en cada una de las entradas para inducir la acumulación de polvo de sílice en los puntos seleccionados a lo largo del transportado.

2.4 En comparación con D1, la primera sección identificada (701b) está abierta en ambos lados de manera que no se prevé una primera sección del campana que incluya *“una pared posterior (150), una pared frontal (160) y paredes laterales (162, 164) que rodean la salida de la rampa (24) y para formar un área cerrada”*. Por extensión, D1 no revela una segunda y tercera secciones dispuestas en sentido opuesto con respecto a un área sustancialmente cerrada de una primera sección de campana. En consecuencia, D1 no revela un conjunto de campana que cumpla con los diversos requisitos de la reivindicación 1.

2.5 La primera sección de la campana de la reivindicación 1 permite que el polvo apuntalante de la tolva sea contenido y eliminado, mientras que las secciones segunda y tercera de la campana dispuestas en sentido opuesto permiten que el polvo apuntalante que se ha "levantado" se elimine si se mueve fuera de la primera campana sección. En comparación con D1, la invención proporciona un conjunto de campana de eliminación de polvo más eficaz y por tanto el problema técnico objetivo puede definirse en consecuencia. Esta declaración de problema técnico objetivo está respaldada en los párrafos [0083] y [0084] de la solicitud tal como se presentó originalmente.

2.6 En ese sentido, la Solicitante no encuentra ninguna pista en la técnica anterior citada para un conjunto de campana que comprende secciones de campana primera a tercera que tienen la configuración reivindicada y el tema reclamado no se deduce de manera obvia del estado de la técnica citado.

2.7 No obstante y con el ánimo de precisar aun más la invención, el nuevo pliego reivindicatorio se ha modificado particularmente definiendo en la reivindicación 1 que en el que la primera sección de campana incluye una pared posterior (150), una pared frontal (160) y paredes laterales (162, 164) que rodean la salida del conducto (24) para formar un área sustancialmente cerrado y se han agregado nuevas reclamaciones de 5 a 8. La reivindicación 5 se basa en la redacción correspondiente de la oración final en el párrafo [0083]. La reivindicación 6 se basa en la redacción correspondiente del párrafo [0101], primera oración. La reivindicación 7 se basa en la redacción correspondiente del párrafo [0089]. La reivindicación 8 se basa en la redacción correspondiente del párrafo [0100].

2.8 En conclusión la presente invención, tal como se reclama, no está afectada por dicho documento D1 y se ha probado que este documento no es perjudicial respecto al requisito de NOVEDAD y ALTURA INVENTIVA de la invención, ni contradice cualquier disposición legal o reglamentaria.

2.9 En consecuencia, a la luz de todo lo anterior, me permito solicitar a ese despacho, esta solicitud sea evaluada y la misma sea concedida bajo el tenor de las nuevas reivindicaciones conforme lo requerido. Sin embargo, incluso si el examinador lo considera insuficiente en conjunto con las nuevas reivindicaciones o el razonamiento que aquí se presenta, la solicitante ruega respetuosamente que

se le ofrezca una nueva oportunidad, a través un nuevo Oficio para expresarse sobre cualquier tema en controversia.

3. Fundamento de derecho

Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:

- 3.1 Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 3.2 En las demás normas concordantes.

4. Anexos.

Anexo I-:

- i) Un nuevo capítulo reivindicatorio.

6. Notificaciones

Tanto la sociedad solicitante como el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de esa Dirección o en la Calle 99 No. 12-39, Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 6219721.

Atentamente,



Mauricio Pinzón Pinzón

C.C. No. 79.145.527 de Usaquén

T.P. No. 37.230 del C. S. de la J.

Derb/79288